



**CIRCULAR NRO. 013**

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES. DEPARTAMENTO DEL CHOCO

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL

ASUNTO: SALIDAS PEDAGOGICAS

FECHA: 21 de mayo de 2010

Cordial saludo:

Les recuerdo que las salidas pedagógicas están reguladas mediante las directivas 08 del 12 de junio de 2009 y 30 del 31 de diciembre de 2009, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, en las que se resaltan:

1. La debida planeación de las mismas al inicio del correspondiente año lectivo.
2. La obligatoriedad de garantizar la seguridad de los estudiantes, y la necesidad de contar con una póliza.
3. La participación activa y permanente de los padres de familias y docentes como acompañantes.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido reportes de parte de los Rectores (as) y Directores (as) Rurales de los Establecimiento Educativos, sobre la planeación de las salidas pedagógicas, y que por ello no existe actualmente una póliza que ampare a los estudiantes durante las salidas en caso de accidentes, invalidez o muerte, no es posible que los directivos docentes adelanten actualmente actividades que impliquen desplazamientos o traslados de estudiantes.

Cuando se presenten actividades relacionadas con salidas pedagógicas y que sean coordinadas por entidades estatales, previa autorización el Rector (a) o Director (a) Rural, debe asegurarse que se garantice el previo cumplimiento de las exigencias establecidas en las directivas antes mencionadas.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ**

Administrador Temporal para el Sector Educativo  
Departamento del Chocó